

**CONTRATACIÓN DE SALONES Y FACILIDADES PARA SEMANA MIPYMES, SUSCRITO CON LA EMPRESA \_\_\_\_\_, BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2022-0006.**

**ENTRE:** De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución estatal reorganizada en virtud de la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, con sede en la Torre MICM, ubicada en la avenida 27 de Febrero No.306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **VICTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0084168-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el marco legal vigente y el Decreto No.324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que para los fines de este contrato se denominará **“EL MICM”** o por su propio nombre;

De la otra parte, el señor \_\_\_\_\_, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

En lo adelante del presente contrato cuando se refiera a **EL MICM** y **“EL PROVEEDOR”** de manera conjunta, serán denominados **“LAS PARTES”**.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del MICM a través del Viceministerio de Fomento a la pequeña y mediana Empresa (MIPYMES) articular e implementar las políticas de desarrollo de las micro, pequeña y mediana empresa en República Dominicana, así como diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las estrategias públicas de fomento a las Mipymes y a los emprendedores.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las principales políticas del gobierno de la República Dominicana está el fomento de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), en atención a que de conformidad con diferentes análisis socio económicos, se ha podido comprobar que las MIPYMES representan uno de los mayores porcentajes en la generación de empleos, lo que dinamiza la economía nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el Viceministerio de Fomento a la Mipymes organiza la “Semana Mipymes” evento empresarial más importante en materia de fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la República Dominicana. La misma contará con la participación de expositores de distintas áreas empresariales y del sector emprendimiento, tanto nacionales como internacionales. El cual tiene como objetivo presentar oportunidades y soluciones orientadas al desarrollo integral de las Mipymes y los emprendedores.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del MICM recibió y leyó el requerimiento del Viceministerio de Fomento a las Mipymes, mediante el cual se recomienda la Contratación de Salones para la Semana Mipymes 2022, bajo la modalidad de excepción por exclusividad, al amparo de las disposiciones legales vigentes.



**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del párrafo I del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones se establece que: *“Artículo 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: PÁRRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 543-12 establece: *“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 6 del artículo 4 del referido decreto, establece textualmente lo siguiente: *“Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: 6. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.*

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**POR CUANTO:** Que, en atención a la necesidad de los insumos antes descritos, mediante Resolución No.16-2022 de fecha once (11) del mes de agosto del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de excepción para la Contratación de Salones para la Semana Mipymes 2022, bajo referencia MICM-CCC-PEEX-2022-0006.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la publicación realizada en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes recibió \_\_\_\_\_ oferta, correspondiente al oferente \_\_\_\_\_.

**POR CUANTO:** Que, en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”,* y a la apertura de los Sobres “A” y “B”, contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Excepción, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MICM y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante acta No. \_\_\_\_\_-2022,



de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a \_\_\_\_\_, el Contrato para los Servicios de Salones para la Semana Mipymes 2022.

**POR CUANTO:** Que, en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022), EL **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente, han:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** EL MICM, por medio del presente documento Contrata Salones para la Semana Mipymes de **EL PROVEEDOR**, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a ejercer los servicios para **EL MICM**.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a requerimiento del Despacho del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a proporcionar un espacio para que los Emprendedores y Mipymes del sector encuentren en un solo lugar servicios gratuitos, oportunidades y soluciones orientadas al desarrollo integral de sus negocios. Durante la Semana Mipymes los participantes tendrán acceso a una plataforma con un amplio programa académico de formación empresarial, a sesiones de encuentros comerciales y de negocios, así como a los diferentes módulos informativos y de servicios para el desarrollo de las MiPymes y los Emprendedores de las organizaciones del sector público y privado, y al Mercadito a través del cual se exhiben productores y asociaciones de artesanos de distintas provincias del país.

**PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR** se compromete a que el espacio provisto ofrezca los siguientes bienes y servicios:

- **Un (1) salón con capacidad de 150 personas, solo un (1) día (Lanzamiento a celebrarse 1 mes antes del evento):**
  - ✓ Debe de contemplarse un (1) día antes de la fecha de lanzamiento para la realización del montaje.
  - ✓ Montaje tipo coctel para 150 personas (mesas y sillas altas).
  - ✓ Brindis sólido (bocadillos bandejeados) y cóctel de bebidas no alcohólicas para 150 personas (Piña colada, fruit punch, refrescos, agua).
  - ✓ Centro de mesa principal y mesas altas, palmas arecas iluminadas con luces led para ambientar.
  - ✓ Servicios de internet.
  
- **Un (1) salón con capacidad de 300 personas, (Inauguración):**
  - ✓ Montaje tipo teatro para 300 personas.
  - ✓ Brindis sólido (bocadillos bandejeados) y cóctel de bebidas no alcohólicas para 300 personas (Piña colada, fruit punch, refrescos, agua).
  - ✓ 6 butacas o sillones, mesa central y laterales.
  - ✓ Tarima, pódium acrílico.



- ✓ Centro de mesa, palmas arecas iluminadas con luces led para ambientar.
- ✓ Servicios de internet.
- **Un (1) salón para exposición de stands tamaño 3x2, con un área de 800 a 900 m<sup>2</sup> aproximados, plano sin columnas ni paredes de división. que permita la exposición y circulación adecuada de personas del staff y público que visitará la exposición:**
  - ✓ Montaje.
  - ✓ Sonido ambientación.
  - ✓ Servicio del hotel (mantenimiento).
  - ✓ Desmontaje.
  - ✓ Servicios de internet.
- **Dos (2) salones con capacidad de 150 a 200 personas, (Salones capacitaciones):**
  - ✓ Montaje tipo teatro.
  - ✓ Pantallas, sonido, proyector, pointer, laptop, (2) micrófonos inalámbricos y de solapa.
  - ✓ Estación de café, té y leche permanente.
  - ✓ Conexión eléctrica ( Extensiones, regletas).
  - ✓ Tarima, pódium, butacas para panelistas en ambos salones.
  - ✓ Una mesa rectangular con mantel y sillas para el personal de apoyo del equipo.
  - ✓ Servicios de internet.
- **Un (1) salón con capacidad de 60 personas, (Rueda de negocios):**
  - ✓ 11 Mesas rectangulares con sus manteles y bambalinas.
  - ✓ 33 Sillas.
  - ✓ Sonido y micrófonos inalámbricos.
  - ✓ Pódium.
  - ✓ Estación de café, té y leche permanente.
  - ✓ Servicios de internet.
- **Un (1) espacio con capacidad de 150 personas, (Ecommerce day):**
  - ✓ Montaje en mesa redonda para 150 personas.
  - ✓ Tarima.
  - ✓ Podium.
  - ✓ Sonido con (2) micrófonos inalámbricos, 1 pantalla, 1 laptop, datashow, pointer.
  - ✓ Servicios de internet.
- **Un (1) espacio para exposición comercial:**
  - ✓ Feria Artesanos, montaje de 20 mesas rectangulares con sus manteles y bambalinas negros.
  - ✓ Feria Ovop, montaje de 10 mesas rectangulares con sus manteles y bambalinas negros.



- **Un (1) espacio para reunión ejecutiva:**

- ✓ Capacidad de 10 a 15 personas.

**Espacios adicionales para apoyo logístico y de prensa**

- **Un (1) espacio u oficina para los organizadores del evento y staff:**

- ✓ Mesas de apoyo para 4 personas.
- ✓ Estación de café, té y leche permanente.
- ✓ Refrigerios matutinos y vespertinos para 15 personas.

- **Un (1) espacio para el personal de prensa del MICM:**

- ✓ Montaje herradura para 15 personas.
- ✓ Estación de café, té y leche permanente.
- ✓ Refrigerios matutinos y vespertinos para 15 personas.

- **Espacio para guardar materiales.**
- **Área de carga y descarga.**
- **Espacios para banco móvil.**
- **Espacios para ambulancia.**

**Servicios permanentes de alimentación**

- 150 almuerzos desde el 27 al 30 de octubre para el equipo del MICM, voluntarios, conferencista, expositores de artesanía y OVOP.
- 60 cenas desde el 27 al 30 de octubre para invitados especiales, conferencistas, artesanos y personal del MICM que cierra cada día las charlas y actividades del evento.
- Servicio de gastronomía, cristalería, cubertería y camarería.

**Facilidades:**

- Opciones de mobiliarios (Sillas, Muebles, Mesas, Pódium, astas, Tarima).
- Audiovisuales para conferencias (Proyección, sonido, pantalla LED, micrófonos, transmisión virtual en vivo).
- Facilidad para la instalación de Laptop, Internet, Proyección y Sonido.
- Disponibilidad de parqueos gratuitos y personal de soporte.
- Baños en cada área o piso.

**Otras Especificaciones**

- Fecha: 24 al 31 de Octubre del 2022. (24, 25 montaje) (26,27,28,29 y 30 actividades) ( 30,31 desmontaje).



- 26 de octubre en horas de noche inauguración 6:00 PM.
- Horario: 8AM - 10PM (Todos los días del evento).
- Refrigerio AM y PM (Agua, Café, Té, Leche, Azúcar permanente).

**Servicios adicionales:**

- Conserjería
- Servicios de catering
- Energía Eléctrica
- Seguridad
- Aire acondicionado
- Iluminación
- Audiovisuales
- Wi-Fi
- Música ambiental
- Mantenimiento

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR**, por la prestación de los servicios indicados en el Artículo 1 del presente Contrato, recibirá como concepto de honorarios profesionales por un monto total ascendente a la suma de **CINCO MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00)**, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS).

**ARTÍCULO 3. - FORMA DE PAGO.** Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, conforme se indica a continuación:

- a) Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero Núm. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

**PARRÁFO: EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

**ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

- a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.
- f) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.

**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL MICM.** EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno cumpla con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, vigente a partir de la fecha de firma.

**PÁRRAFO I: EL MICM** podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en el mes en curso en la ejecución del presente Contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** podrá rescindir el presente Contrato de manera justificada, incluyendo la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante comunicación treinta (30) días antes de la fecha de efectividad.

**ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES** no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PÁRRAFO I:** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**PÁRRAFO II:** Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



**PÁRRAFO III:** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.** Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

**ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PROVEEDOR** podrá recibir información considerada confidencial durante la vigencia de este Contrato. En este sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a conservar de manera indefinida, toda la información privilegiada, sensitiva y confidencial, sea atribuida esta calidad expresamente o no, que reciba durante la vigencia del presente Contrato respecto de asuntos de cualquier naturaleza, sean estos recibidos de manera escrita o no escrita, no pudiendo revelar, divulgar facilitar, ni mostrar las mismas por medio alguno a ningún tercero, sea persona física o moral.

**PÁRRAFO I:** A los fines del presente Contrato, se considerará como información confidencial, aquella que pueda encontrarse enmarcada dentro de los siguientes renglones: (i) información que **EL MICM** o sus representantes voluntariamente identifiquen como información de carácter confidencial; (ii) toda información contable, financiera, recursos, técnicas, conocimientos o métodos sin limitación de ninguna especie, debidamente identificada por **EL PROVEEDOR** como información confidencial.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se obliga a comunicar a **EL MICM** sobre cualquier intento de cualquier persona sin límites de ninguna especie que intente extraerle o tomarle información por cualquier medio sobre informaciones que han sido clasificadas como confidenciales al amparo de este Contrato. En caso de registrarse un escape de cualquier información privilegiada, o se detecte un intento de acceso no autorizado, **EL PROVEEDOR** comunicará a **EL MICM** inmediatamente por escrito lo sucedido con todos los detalles a su alcance.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM**.

**ARTÍCULO 13.- NO CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 15.- ACUERDO ÍNTEGRO:** El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.





**ARTÍCULO 16.-SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero a los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ - del año Dos Mil Veintidós (2022).

**POR EL MICM:**

**POR EL PROVEEDOR:**

**VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**  
**MINISTRO**

\_\_\_\_\_

YO, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. \_\_\_\_\_. **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA** y \_\_\_\_\_, personas que doy fe conocer, quien me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día \_\_\_\_\_(\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Veintidós (2022).

\_\_\_\_\_  
**Notario Público**

